

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informándole que dentro del presente asunto, se encuentra pendiente una carga procesal que le corresponde al demandante para continuar con el presente trámite. Sírvasse proveer.

Cali, 06 de diciembre de 2022

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1435
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00213-00

De la revisión del proceso se advierte que se encuentra pendiente continuar con el trámite previsto, por cuanto, la parte ejecutante no ha procedido a notificar a la parte demandada, conforme lo prevén los artículos 291 al 293 del C.G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 317 numeral 1º, del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de TREINTA (30) DIAS, proceda a notificar a la parte demandada, de la admisión de la demanda, conforme lo previsto por los artículos 291 al 293 del C.G. del P, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

02-LA

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46ec714a54bf374dff943a084da79d09626b5b2c30248ea6d68cc5f5e65b40dc**

Documento generado en 06/12/2022 03:30:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>